

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Asuntos Sociales

- 1 *ORDEN 1885/2013, de 15 de octubre, del Consejero de Asuntos Sociales, por la que se desarrolla el Decreto 22/2012, de 2 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se crean diversas distinciones al mérito social de la Comunidad de Madrid.*

Por Decreto 22/2012, de 2 de febrero, del Consejo de Gobierno, se crearon diversas distinciones al mérito social de la Comunidad de Madrid, con el propósito de articular un reconocimiento público a la labor de aquellas personas, físicas o jurídicas, que destaquen por su especial dedicación y esfuerzo en el ámbito de los servicios sociales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del precitado Decreto, el diseño y dimensiones de las distintas condecoraciones y distinciones honoríficas, y la descripción de sus características, han de ser regulados mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de asuntos sociales de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me son conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Gran Cruz al Mérito Social de la Comunidad de Madrid

1. La Gran Cruz al Mérito Social de la Comunidad de Madrid, que es el máximo signo distintivo a la excelencia social en la Comunidad de Madrid, tiene por objeto reconocer la labor extraordinaria y encomiable de las personas físicas que hayan contribuido al bienestar social mediante la prevención, eliminación o tratamiento de las causas que impidan y dificulten el pleno desarrollo de los individuos en libertad.

2. La Gran Cruz al Mérito Social tiene una única categoría y se concederá por Decreto del Consejo de Gobierno.

3. El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del titular de la Consejería con competencias en materia de asuntos sociales, una vez oída la propuesta razonada de la Comisión de Valoración prevista en el artículo 7 del Decreto 22/2012, de 2 de febrero, por el que se crean diversas distinciones al mérito social de la Comunidad de Madrid, concederá, por Decreto, la Gran Cruz al Mérito Social de la Comunidad de Madrid.

4. El Decreto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se inscribirá por la Secretaría General Técnica en el Libro Registro previsto en el artículo 9 del Decreto 22/2012, de 2 de febrero.

5. La condecoración tendrá carácter personal e intransferible y su concesión confiere al titular las siguientes prerrogativas:

- a) Ostentar la condecoración en cuantos actos públicos y solemnes participe.
- b) Ocupar un puesto de honor en los actos que organice la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

Artículo 2

Placa de Oro al Mérito Social

1. La Placa de Oro al Mérito Social tiene por objeto reconocer la colaboración de las entidades públicas o privadas que contribuyan de manera excepcional a impulsar el derecho de las personas a vivir libre y dignamente durante todas las etapas de su vida.

2. La Placa de Oro al Mérito Social tiene una única categoría y se concederá por Decreto del Consejo de Gobierno.

3. El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del titular de la Consejería con competencias en materia de asuntos sociales, una vez oída la propuesta razo-

nada de la Comisión de Valoración prevista en el artículo 7 del Decreto 22/2012, de 2 de febrero, por el que se crean diversas distinciones al mérito social de la Comunidad de Madrid, concederá, por Decreto, la Placa de Oro al Mérito Social de la Comunidad de Madrid.

4. El Decreto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se inscribirá por la Secretaría General Técnica en el Libro Registro previsto en el artículo 9 del Decreto 22/2012, de 2 de febrero.

Artículo 3

Cruz de Honor de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid

1. La Cruz de Honor de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid tiene por objeto la recompensa de los servicios prestados por personas físicas en el ámbito social.

2. La Cruz de Honor de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid tiene una única categoría y se concederá por Orden del titular de la Consejería con competencias en materia de asuntos sociales. A estos efectos, una vez oídas las diferentes Direcciones Generales de la Consejería, que presentarán candidatos junto con los méritos que se les reconocen, el titular de la Secretaría General Técnica elevará la propuesta al titular de la Consejería.

3. La Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se inscribirá por la Secretaría General Técnica en el Libro Registro previsto en el artículo 9 del Decreto 22/2012, de 2 de febrero.

Artículo 4

Placa de Plata al Mérito Social

1. La Placa de Plata al Mérito Social tiene por objeto la recompensa de los servicios prestados por entidades, públicas o privadas, en el ámbito de los servicios sociales.

2. La Placa de Plata al Mérito Social tiene una única categoría y se concederá por Orden del titular de la Consejería con competencias en materia de asuntos sociales. A estos efectos, una vez oídas las diferentes Direcciones Generales de la Consejería, que presentarán candidatos junto con los méritos que se les reconocen, el titular de la Secretaría General Técnica elevará la propuesta al titular de la Consejería.

3. La Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se inscribirá por la Secretaría General Técnica en el Libro Registro previsto en el artículo 9 del Decreto 22/2012, de 2 de febrero.

Artículo 5

Insignia de Oro

1. La Insignia de Oro tiene por objeto el reconocimiento a las personas físicas de su trabajo, trayectoria y valor social.

2. La Insignia de Oro se concederá por Orden del titular de la Consejería con competencias en materia de asuntos sociales. A estos efectos, una vez oídas las diferentes Direcciones Generales de la Consejería, que presentarán candidatos junto con los méritos que se les reconocen, el titular de la Secretaría General Técnica elevará la propuesta al titular de la Consejería.

3. La Orden se inscribirá por la Secretaría General Técnica en el Libro Registro previsto en el artículo 9 del Decreto 22/2012, de 2 de febrero.

Artículo 6

Insignia de Plata

1. La Insignia de Plata tiene por objeto el reconocimiento al servicio activo prestado de manera ininterrumpida durante veinticinco años, por personas físicas, en la Administración de los Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid.

2. La Insignia de Plata se concederá por Orden del titular de la Consejería con competencias en materia de asuntos sociales, previa solicitud del interesado o de terceros en su nombre.

3. La solicitud para la concesión de la Insignia de Plata deberá cursarse en el modelo establecido en el Anexo II a la presente Orden, y se podrá presentar en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, en cualquier otro Registro de la Administración de la Comunidad de Madrid o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo

lo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Asuntos Sociales, para lo que es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org.

Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

4. Los años de servicio activo prestado podrán acreditarse mediante certificado de la unidad de personal correspondiente o mediante certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social, siempre que este último se adjunte junto con una declaración responsable en la que figure que reúne todos y cada uno de los requisitos para ser acreedor de dicha distinción.

5. Revisada la solicitud, el titular de la Consejería dictará Orden, aceptando o denegando la solicitud. Dicha Orden no ha de ser única para cada solicitud, pudiendo dictarse una sola Orden en la que se concedan o denieguen de forma acumulada varias solicitudes. En este supuesto la notificación se realizará mediante la publicación de la orden correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6. Si transcurrido un plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud no se hubiese notificado resolución expresa, el interesado podrá entenderla estimada por silencio administrativo.

7. La Orden se inscribirá por la Secretaría General Técnica en el Libro Registro previsto en el artículo 9 del Decreto 22/2012, de 2 de febrero.

8. Las insignias se recogerán por los interesados, o personas autorizadas a estos efectos, en la Secretaría General Técnica, que podrá enviarlas, en su caso, al centro donde preste servicios el interesado para que se proceda a su entrega.

Artículo 7

Comunicación a la Consejería de Economía y Hacienda

Cuando la condecoración o distinción sea concedida a personal adscrito a la Consejería competente en materia de asuntos sociales, la asignación de la misma deberá comunicarse previamente al Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, órganos de gestión y empresas públicas en materia de personal.

Artículo 8

Características de las distinciones

El diseño de las distinciones recogidas en la presente Orden es el que figura en su Anexo I.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de octubre de 2013.

El Consejero de Asuntos Sociales,
JESÚS FERMOSEL DÍAZ

ANEXO I

GRAN CRUZ AL MÉRITO SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Cruz de plata de primera ley con baño de oro de 24 quilates en la que se inscribe un óvalo esmaltado a fuego en blanco, con la estrella de la Comunidad de Madrid en el interior, a modo de lazo solidario con esmalte rojo a fuego, rodeando las 7 estrellas de la Comunidad de Madrid, también esmaltadas en rojo y a fuego.

Esta cruz cuelga de una cinta roja de unos 30 milímetros con un pasador de hebilla también en plata de primera ley con baño de oro de 24 quilates.

En el reverso llevará grabado el nombre del titular, la fecha y la denominación de la condecoración.

La medida de la cruz de lateral a lateral es de 50 milímetros. Con un grosor de 2,5 milímetros. El óvalo interior tiene una medida de 32 milímetros de largo por 25 milímetros de ancho, con un grosor de 1,5 milímetros y bisel de 1 milímetro, en el que va incrustada la estrella-lazo de medidas 26 milímetros de largo por 17 milímetros de ancho y bisel de 1 milímetro que envuelve las 7 estrellas de 1 milímetro.

**PLACA DE ORO AL MÉRITO SOCIAL**

Placa de plata de primera ley, rectangular, de 150 por 120 milímetros, sobrepuesta sobre fondo de madera barnizada, que llevará la reproducción del escudo de la Comunidad de Madrid en relieve, en oro de primera ley, de 27 por 14 milímetros, y la inscripción “La Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid en reconocimiento al mérito social de...”, el nombre de la entidad a la que haya sido otorgada, el año de concesión y la inscripción “Placa de Oro al Mérito Social”.

CRUZ DE HONOR DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Iguals características que la Gran Cruz al Mérito Social de la Comunidad de Madrid pero en plata de primera ley.

PLACA DE PLATA AL MÉRITO SOCIAL

Placa de plata de primera ley, rectangular, de 150 por 120 milímetros, sobrepuesta sobre fondo de madera barnizada, que llevará la reproducción del escudo de la Comunidad de Madrid en relieve, también en plata de primera ley, de 27 por 14 milímetros, y la inscripción “La Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid en reconocimiento al Mérito Social de...”, el nombre de la entidad a la que haya sido otorgada, el año de concesión y la inscripción “Placa de Plata al Mérito Social”.

INSIGNIA DE ORO

Óvalo en plata de primera ley con baño de oro de 24 quilates, esmaltado a fuego en blanco, con la estrella de la Comunidad de Madrid en el interior, a modo de lazo solidario con esmalte rojo a fuego, rodeando las 7 estrellas de la Comunidad de Madrid, también esmaltadas en rojo y a fuego.

Para poner en la solapa llevará en el reverso un sistema de alfiler imperdible para caballero y señora o alfiler largo para señora e imperdible para caballero. También irá grabado el nombre del titular, la fecha y la denominación de la condecoración.

Tiene una medida de 32 milímetros de largo por 25 milímetros de ancho, con un grosor de 1,5 milímetros y bisel de 1 milímetro, en el que va incrustada la estrella-lazo de medidas 26 milímetros de largo por 17 milímetros de ancho y bisel de 1 milímetro, que envuelve las 7 estrellas de 1 milímetro.



INSIGNIA DE PLATA

Estrella de la Comunidad de Madrid al aire o exenta, a modo de lazo solidario, con esmalte rojo a fuego, en metal plateado, en cuyo anverso aparecerá la inscripción “Servicios Sociales. Comunidad de Madrid”.

Para poner en la solapa llevará en el reverso un sistema de alfiler imperdible para caballero y señora o alfiler largo para señora e imperdible para caballero. También irá grabada la leyenda “Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid”.

Tiene una medida de 26 milímetros de largo por 17 milímetros de ancho, con un grosor de 1,5 milímetros y bisel de 1 milímetro.





Secretaría General Técnica

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO II

SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE LA INSIGNIA DE PLATA**1. Datos del interesado/a:**

NIF / NIE		Apellido 1	
Apellido 2		Nombre	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Portal	Piso	Puerta	Otros datos ubicación
CP	Localidad	Provincia	
Correo electrónico			
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

2. Datos del representante:

NIF / NIE		Apellido 1	
Apellido 2		Nombre	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Portal	Piso	Puerta	Otros datos ubicación
CP	Localidad	Provincia	
Correo electrónico			
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3. Datos profesionales del interesado/a:

Adscripción (1)			
Unidad Administrativa			
Dirección (2)	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Portal	Piso	Puerta	Otros datos ubicación
CP	Localidad	Provincia	
Correo electrónico			
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

(1) Órgano de la Consejería, Organismo o Ente al que esté adscrito.

(2) Del puesto de trabajo.

4. Medio de notificación:

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)		
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado		
	Tipo de vía	Nombre vía	Nº
	Piso	Puerta	CP
	Localidad	Provincia	



Secretaría General Técnica

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid**5. Documentación requerida:**

Documento	Se aporta junto a la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Copia del DNI/NIE interesado	☐	☐
Certificado de la unidad de personal	☐	
Certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social	☐	
Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la Insignia de Plata	☐	

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Información Institucional
Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.
☐ No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid
Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a..... de.....de.....

FIRMA

DESTINATARIO	CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
--------------	--

(03/32.909/13)

